

nal, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 521, que aprueba el Acuerdo de Asistencia Técnica para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste, suscrito entre el Gobierno Dominicano y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

(G. O. Nº 9303, del 9 de Junio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 521

VISTO: El inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Asistencia Técnica para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste: suscrito en fecha 25 de enero de 1973 entre el Gobierno Dominicano y la Organización de los Estados Americanos (OEA).

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar el Acuerdo de Asistencia Técnica para la ejecución del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste, suscrito en fecha 25 de enero de 1973 entre el Gobierno Dominicano y la Organización de los Estados Americanos (OEA), que copiado a la letra dice así:

ACUERDO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL DE LA LINEA NOROESTE

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Dominicana, para llevar a efecto programas encaminados al desarrollo económico y social, solicitó a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos la ejecución de un reconocimiento integral de los recursos naturales del país y que dicha solicitud fue debidamente cumplimentada durante los años 1965 y 1966 por la Unidad de Recursos Naturales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales conjuntamente con el Departamento de Cooperación Técnica de la Secretaría General en colaboración con la Oficina Nacional de Planificación de este país.

Que con posterioridad a dicho estudio, el Gobierno de la República Dominicana requirió de la Secretaría General asistencia técnica para la identificación de proyectos prioritarios dentro de las recomendaciones planteadas en el Informe, "Reconocimiento y Evaluación de los Recursos Naturales de la

República Dominicana” y que para atender ese pedido se designó, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva para Asuntos Económicos y Sociales, una misión que trabajó conjuntamente con técnicos de la Oficina Nacional de Planificación y de otros organismos oficiales del Gobierno dominicano la cual seleccionó la Región Noroeste de la República Dominicana como prioritaria para un estudio de proyectos orientado hacia el desarrollo integrado de esa región y elaboró los términos de referencia preliminares, los que recibieron el correspondiente visto bueno de la Presidencia de la República, y que a solicitud del Gobierno dominicano, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ha suministrado asistencia técnica para la reformulación del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste y ha terminado un estudio completo sobre el mismo.

Que en el Plan Nacional de Cooperación Técnica para el ejercicio fiscal 1972-1973, la República Dominicana incluyó una solicitud de asistencia técnica para la ejecución del citado proyecto y la Secretaría General de la OEA ha tomado en cuenta, con especial interés, la viabilidad de dicho proyecto y estimado que la ejecución del mismo será de trascendental importancia para el país.

POR TANTO:

El Gobierno de la República Dominicana, en adelante denominado el “GOBIERNO”, por una parte, representado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Joaquín Balaguer y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos en adelante denominada la “SECRETARIA GENERAL”, por otra parte, representada por el Secretario General de la misma, señor Galo Plaza, han convenido en suscribir el siguiente:

A C U E R D O

ARTICULO I

EL GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL convienen en iniciar el Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Nor-

oeste de la República Dominicana, en lo adelante denominado el "PROYECTO", con el fin de obtener el desarrollo socio-económico de la región mediante la movilización de sus recursos humanos y físicos y alcanzar el mejoramiento de los ingresos y del nivel de vida de los habitantes del noroeste de la República Dominicana, dentro del marco definido en el Plan Nacional de Desarrollo y del Proyecto Integrado de Desarrollo Agropecuario formulados por el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana.

ARTICULO II

La SECRETARIA GENERAL prestará asistencia técnica al GOBIERNO a partir del 1º de enero de 1973, por un período de veinticuatro meses, con el objeto de llevar a cabo las recomendaciones del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste, mediante el envío de la Misión Internacional de Asistencia Técnica y la realización de las actividades que le corresponden conforme a lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTICULO III

La asistencia técnica que proporcionará la SECRETARIA GENERAL estará comprendida dentro de los campos de su especialización, tales como los relativos a Planeamiento del Desarrollo Regional, Formulación de Proyectos de Desarrollo e Inventario y Desarrollo de los Recursos Físicos, incluyendo Recursos de Agua, Suelos y Agricultura, Bosques y Conservación. Transporte y Telecomunicaciones y estudios especializados sobre Economía Agrícola, Mercadeo y Comercialización, Turismo y Cooperativas.

ARTICULO IV

La SECRETARIA GENERAL, a pedido del GOBIERNO, prestará su colaboración en la presentación de solicitudes de asistencia técnica o financiera de otros organismos internacionales para cualesquiera de los subproyectos derivados del Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste,

ARTICULO V

Los términos específicos de referencia del PROYECTO y los detalles de la contribución de las partes quedan establecidas en el siguiente:

PLAN DE OPERACIONES

I. OBJETIVOS

El objetivo inmediato del PROYECTO será identificar y estudiar todas las acciones que permitan dinamizar la economía de la región y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y realizar la puesta en marcha de las recomendaciones pertinentes que sean aprobadas por el GOBIERNO.

Para lograr este objetivo es necesario efectuar investigaciones sobre los recursos naturales, humanos y culturales, y sobre las actividades de producción y las que sirven de sostén a las mismas (extensión, comercialización, crédito, etc.). Todas estas investigaciones serán realizadas a través de los organismos nacionales correspondientes, coordinados por intermedio del Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana, y con la colaboración del cuerpo de asesores de la SECRETARIA GENERAL.

El objetivo básico del proyecto es la elaboración de un plan de desarrollo regional que contemple la interacción de los recursos físicos humanos y financieros de la región, poniendo énfasis en el máximo aprovechamiento de todos ellos.

En la ejecución de estas directivas, se considerará y evaluará el impacto potencial de las alternativas sugeridas y de los proyectos previstos para la región de la Línea Noroeste sobre el medio ambiente de la región y se recomendarán medidas para la conservación y manejo del medio ambiente.

El estudio proporcionará, además, las bases técnicas para que el GOBIERNO adquiera la experiencia necesaria en la me-

todología de planificación del desarrollo regional, a fin de capacitarlo para la ejecución de trabajos similares en el futuro.

II. PARTICIPACION Y CONTRIBUCION DE LAS PARTES

A. PARTICIPACION Y CONTRIBUCION DE LA SECRETARIA GENERAL

1. La SECRETARIA GENERAL proveerá no menos de noventa y dos hombres meses de servicios de expertos en materias como: Planeamiento Regional, Ingeniería de Recursos Hídricos, Suelos y Agricultura, Bosques, Infraestructura, Geología y Mineralogía, Turismo, Cooperativismo, Planificación y Economía Agrícola.

2. La SECRETARIA GENERAL someterá a la consideración del GOBIERNO los antecedentes y funciones de los expertos internacionales con suficiente anticipación a su llegada al país a fin de que el GOBIERNO disponga de un plazo adecuado para la asignación de los especialistas nacionales de contrapartida.

3. La SECRETARIA GENERAL nombrará a uno de sus expertos para que actúe como Jefe de la Misión Internacional de Asistencia Técnica con sede en Santo Domingo, quien colaborará con el GOBIERNO en todos los aspectos técnicos y administrativos del PROYECTO.

4. Los expertos internacionales actuarán bajo la dirección del Jefe de la Misión de Asistencia Técnica, de acuerdo con un plan de trabajo que será aprobado por el GOBIERNO.

5. La SECRETARIA GENERAL brindará facilidades de adiestramiento en materias relacionadas con el PROYECTO que sean previamente acordadas por la Comisión Ejecutiva ; que se refiere la sección IV.B de este Plan de Operaciones e incluidas en el Programa de Trabajo.

B. PARTICIPACION Y CONTRIBUCION DEL GOBIERNO

1. El Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana es el organismo nacional que coordinará el PROYECTO por parte del GOBIERNO.

Participarán además, las Secretarías de Estado de Agricultura y Obras Públicas, el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, el Instituto Agrario Dominicano, la Oficina de Desarrollo de la Comunidad, el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, la Dirección de Foresta, la Liga Municipal Dominicana, la Dirección Nacional de Turismo y todos aquellos otros que a juicio del GOBIERNO deban participar.

2. El GOBIERNO suministrará personal técnico profesional y subprofesional por un total no menor de 92 meses/nombre, además del personal administrativo y de servicio que sea necesario, así como una oficina y los equipos y materiales necesarios para la ejecución del PROYECTO. El GOBIERNO correrá con los gastos de transporte y viáticos del personal nacional cuando éste deba trasladarse al campo para el cumplimiento de sus funciones.

3. El GOBIERNO nombrará un Director Nacional del PROYECTO, el cual será asignado a la entidad coordinadora y actuará como contraparte del Jefe de la Misión Internacional de Asistencia Técnica.

4. La Oficina que suministrará el GOBIERNO de conformidad con el párrafo 2 de este artículo estará debidamente equipada y con los útiles necesarios para la realización del PROYECTO. Además suministrará material y equipo de dibujo y un vehículo apto para los trabajos de campo y cubrirá los correspondientes gastos de operación y mantenimiento.

5.2 De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 139, 140 y 141 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el GOBIERNO reconoce al PROYECTO y al personal internacional que colabore en la realización del mismo, los mismos derechos, franquicias, facilidades, privilegios e inmunida-

des de que gozan en la República Dominicana la Organización de los Estados Americanos, la SECRETARIA GENERAL y la Oficina de ésta en Santo Domingo, así como el personal de esas entidades, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA del 15 de mayo de 1949, el Acuerdo sobre el establecimiento de la referida Oficina, que fue publicado en la Gaceta de la República Dominicana Nº 8667 del 30 de junio de 1962 y el Acuerdo Básico de Colaboración y Asistencia entre el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL que fue suscrito en Santo Domingo el 25 de junio de 1966.

6. Los bienes, equipos y materiales que se introduzcan en la República Dominicana para la ejecución del Proyecto estarán exentos de todo tipo de derechos aduaneros y otros gravámenes, prohibiciones y restricciones sobre la importación, así como de cualquier otra especie de cargas fiscales. La SECRETARIA GENERAL retendrá en su nombre los títulos de propiedad de los bienes, equipos y materiales que ésta suministre para la ejecución del PROYECTO, y tendrá derecho al finalizar el mismo a disponer de tales bienes, equipos y materiales, a extraerlos libremente de territorio dominicano exentos del pago de impuestos y derechos de toda índole, o a cederlos a las entidades dominicanas que ella designe.

III. SECUENCIA DE OPERACIONES

A. OPERACIONES PRELIMINARES

1. La SECRETARIA GENERAL iniciará el PROYECTO en la fecha determinada en el presente Acuerdo y procederá a la contratación de los expertos y el procesamiento de los pedidos necesarios para el PROYECTO.

2. Durante las operaciones preliminares técnicos especializados de la SECRETARIA GENERAL efectuarán viajes a la región del PROYECTO acompañados por personal técnico nacional. Al mismo tiempo se determinará el origen y la disponibilidad de la información básica, mapas y otros recursos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

3. Durante este período el GOBIERNO proporcionará gradualmente al personal de la SECRETARIA GENERAL el espacio, equipo y materiales de oficina, según lo establecido en las secciones II.B.2 y II.B.4 de este plan de Operaciones. De igual manera le facilitará los servicios necesarios de secretaria.

4. El Jefe de la Misión de Asistencia Técnica y el Director Nacional del PROYECTO serán responsables de la preparación de un Programa de Trabajo que será sometido a consideración de la Comisión Ejecutiva a que se hace referencia en la sección IV.B de este Plan de Operaciones en la primera reunión que celebre dicha Comisión. Este Programa de Trabajo podrá ser revisado o modificado por la Comisión Ejecutiva. Las operaciones definitivas del Proyecto se desarrollarán de acuerdo con el Programa de Trabajo.

5. El GOBIERNO suministrará toda la información y antecedentes disponibles para la realización del PROYECTO y establecerá criterios para su planificación respecto de los siguientes puntos:

- a) principales metas del GOBIERNO para el desarrollo de la región atendiendo a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.
- b) etapas y prioridades del PROYECTO.

B. OPERACIONES DEFINITIVAS. INICIACION Y DURACION.

1. Las operaciones definitivas se iniciarán intensivamente dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del Programa de Trabajo.

2. La duración de las operaciones a contar de dicha fecha se estima en 24 meses.

3. El estudio llegará a su término con la entrega del texto definitivo del Informe Final al GOBIERNO.

C. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

A fin de alcanzar el objetivo básico el GOBIERNO y la SECRETARIA GENERAL adelantarán las siguientes actividades en el Proyecto de Desarrollo Regional de la Línea Noroeste.

- a) planificación del desarrollo regional; elaboración de un plan para el desarrollo integrado de la región.
- b) recursos de agua estudio de prefactibilidad para el desarrollo de las cuencas de los ríos Dajabón, Artibonito, Mao y Guayubín; plan maestro para la utilización de las aguas de la cuenca del río Yaque del Norte.
- c) suelos y agricultura: programa de levantamiento, conservación y manejo de suelos (incluye programa forestal) programa de investigación, diversificación, extensión y crédito-agrícolas; programa de desarrollo pecuario.
- d) infraestructura física: estudio de prefactibilidad del desarrollo vial, los transportes y las telecomunicaciones revisión y coordinación de los programas de acueductos y energía eléctrica.
- e) turismo: puesta en ejecución por la Oficina de Desarrollo de Comunidades (ODC) del programa de turismo preparado por la Misión de la SECRETARIA GENERAL.
- f) agroindustria y comercialización: estudio de prefactibilidad para un programa de desarrollo agroindustrial para el procesamiento de frutas tropicales, vegetales, arroz, yuca y guineo; estudio de prefactibilidad para el procesamiento de productos pecuarios; comercialización de productos agrícolas y pecuarios.

IV. ORGANIZACION

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. La ejecución del PROYECTO exige el establecimiento de una Organización Técnica, la cual tendrá a su cargo la realización de las tareas requeridas para alcanzar los objetivos del PROYECTO.

2. La Organización Técnica se compondrá de una Comisión Ejecutiva, dos directores y una Unidad Técnica, con las características que se especifican a continuación.

B. COMISION EJECUTIVA

1. Estará integrada, por parte del GOBIERNO, por las instituciones nacionales que tengan las principales responsabilidades en la ejecución del PROYECTO, coordinadas a través del Secretariado Técnico de la Presidencia y, por parte de la SECRETARIA GENERAL, por el Director de la Oficina de Desarrollo Regional o su representante.

2. Será responsable del PROYECTO y de la aprobación y ejecución del Programa de Trabajo. Revisará periódicamente el progreso de dicho Programa y adoptará las decisiones necesarias para asegurar su ejecución exitosa.

3. Asignará a los Directores la responsabilidad de ejecución de las operaciones que correspondan, según el Programa de Trabajo.

4. Sus decisiones serán adoptadas por acuerdo de sus miembros.

5. Se reunirá aproximadamente cada tres meses, pero podrá hacerlo en cualquier momento cuando las circunstancias lo requieran.

C. LOS DIRECTORES

1. Habrá dos Directores; uno, el Director Nacional, designado

por el GOBIERNO, y otro, el Jefe de la Misión Internacional de Asistencia Técnica, designado por la SECRETARIA GENERAL.

2. Los Directores actuarán conjuntamente en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por la Comisión Ejecutiva. Por consiguiente deberán desarrollar conjuntamente las fases de operaciones y efectuar una adecuada coordinación de las actividades del PROYECTO para asegurar su ejecución efectiva, manteniendo permanentemente informada a la Comisión Ejecutiva.

3. Cada Director tendrá la responsabilidad de la supervisión de su respectivo personal.

D. UNIDAD TECNICA

Los técnicos nacionales e internacionales asignados al PROYECTO formarán una Unidad Técnica que actuará en forma integrada, de acuerdo a las pautas del Plan de Operaciones y del Programa de Trabajo.

E. COLABORACION DE ORGANISMOS DEL GOBIERNO

Los Directores mantendrán contacto permanente con los organismos gubernamentales relacionados con las actividades del PROYECTO. EL GOBIERNO asegurará la oportuna cooperación y participación de dichos organismos.

V. INFORMES

A. INFORMES TRIMESTRALES

Trimestralmente los Directores del PROYECTO prepararán conjuntamente un Informe de Progreso, que será sometido a la Comisión Ejecutiva.

B. INFORME FINAL

1. El texto definitivo del Informe Final será entregado al

GOBIERNO, previa revisión, por parte de la Comisión Ejecutiva, de un borrador que le será sometido oportunamente por los Directores.

2. La Comisión Ejecutiva, con el objeto de facilitar la preparación del Informe Final acordará su forma y alcance general, con suficiente anticipación al término de los trabajos del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

La Comisión Ejecutiva, después de recibir el texto definitivo del Informe Final, podrá autorizar la ampliación del período de validez del presente Acuerdo, a fin de que puedan ejecutarse los trabajos complementarios destinados a poner en marcha las recomendaciones presentadas por la organización de este PROYECTO.

ARTICULO VII

Las Partes aceptan que las modificaciones del Presupuesto o la no aprobación del mismo por los órganos competentes de la Organización de los Estados Americanos, así como cualesquiera otras limitaciones financieras imprevistas, modificarán o cancelarán, según el caso, las obligaciones que por este instrumento adquiere la SECRETARIA GENERAL.

ARTICULO VIII

Este Acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento, **en todo o en parte, por común acuerdo entre las Partes Contratantes, o rescindido por cualquiera de ellas** previo aviso dado a la otra con seis meses de anticipación.

ARTICULO IX

Este Acuerdo entrará en vigor una vez que haya sido suscrito por los representantes de las Partes.

EN FE DE LO CUAL los representantes de las Partes Contratantes, debidamente autorizados para hacerlo, suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada parte, en la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres.

Por el GOBIERNO:

Joaquín Balaguer,
Presidente de la República

Por la SECRETARIA GENERAL:

Galo Plaza,
Secretario General.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Jesús María García Morales,
Secretario.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 522, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a obtener y recibir un préstamo por la suma de US\$15,000,000.00 para desarrollo turístico.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Julio de 1973)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 522

VISTO el inciso 13 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTA la Vigésimocuarta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 7 de junio de 1973, que autoriza al Banco Central de la República Dominicana a contratar un empréstito o préstamo por valor de QUINCE MILLONES DE DOLARES (US\$15,000.000.00).

R E S U E L V E :

UNICO: AUTORIZAR al Banco Central de la República Dominicana a obtener y a recibir un préstamo por la suma de